

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

MAATE-2023-048 Deléguese al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica para que asista a la “Sesión Ordinaria 004 del año 2023 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA”	3
--	---

MINISTERIO DEL INTERIOR:

0032 Apruébese la categorización de priorización de los territorios conformados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con el informe Nro. PN-DAI-PC-2023-01 de 13 de mayo de 2023	9
---	---

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-MPCEIP-2023-0025-A Subróguense las funciones de Ministro, a la magíster Ana María Gallardo Cornejo, Viceministra de Promoción de Exportaciones e Inversiones	40
---	----

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

DIRECCIÓN PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS:

000045 Refórmese la Resolución No. 000013 del 25 de febrero de 2022	42
---	----

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

000031 Suscríbese un Convenio Básico de Funcionamiento entre la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera “JHPIEGO CORPORATION”	47
---	----

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0032

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: es deber primordial del Estado Ecuatoriano: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“(...) la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. (...)”*;

Que, el artículo 160, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios: 1. Tamaño y densidad de la población. 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio*

de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado. 4. El número de kilómetros existentes, planificados y proyectados de vías rurales correspondientes al territorio y jurisdicción del gobierno autónomo descentralizado provincial.”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.”;*

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que: *“(…) Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.”;*

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prescribe que: *“(…) Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana (…)”;*

Que, el artículo 243 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad en el nivel nacional recaen en el órgano competente de la Función Ejecutiva.”;*

Que, el artículo 244 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que: *“Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.- Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.”;*

Que, el artículo 268 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que: *“Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de*

ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.”;

Que, el artículo 269 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prescribe: *“Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, tendrán las siguientes funciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia; 2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público; 3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental; 4. Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes; 5. Brindar información y seguridad turística; 6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria; 7. Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema; 8. Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto; y, 9. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con este Libro y la ordenanza respectiva.”;*

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“En el plazo de un año y por única vez, la respectiva institución rectora nacional de las entidades complementarias de seguridad y el ministerio rector de los asuntos de trabajo determinarán la homologación de perfiles y salarios de las instituciones reguladas en esta Ley. Para ello, los rangos de valoración entre los distintos niveles funcionales y grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas, se establecerán previo estudio técnico por parte del ministerio encargado de los asuntos de trabajo y el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas (...) La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, determina que: *“Le corresponden al alcalde o alcaldesa: (...) q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...) s) Organización y empleo de los Agentes de Control en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley (...)”;*

Que, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne (...)”;*

Que, el artículo 434.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece que: *“(...) Se prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en los espacios públicos o en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, según lo regulado por la ordenanza municipal o metropolitana que se emita para el efecto, bajo los lineamientos emitidos por la entidad rectora*

en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y/o por la entidad rectora en materia de salud pública; debiendo establecer sanciones como multas, trabajo comunitario u otras de carácter administrativo, según lo previsto en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, y en alineación a las regulaciones nacionales, determinarán los espacios públicos, bienes de uso público y bienes afectados al servicio público en los cuales se regulará, prohibirá y controlará el uso y consumo de drogas. La prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios públicos estará a cargo de la Policía Nacional, para lo cual podrá contar con el apoyo de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, quienes colaborarán en el cumplimiento de lo determinado en las leyes que rigen esta materia y la seguridad ciudadana, las ordenanzas y este Código. Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, en ejercicio de sus funciones de control del espacio público, deberán aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional, conforme con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal. En ningún caso se incluirán normas o se ejecutarán acciones que impliquen la criminalización del consumo o sean contrarias a los derechos constitucionales. Las autoridades competentes sancionarán el cumplimiento de esta disposición (...);

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: “(...) *La seguridad ciudadana, protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, que será el responsable de la dirección, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional. La seguridad ciudadana, protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, que será el responsable de la dirección, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional*”;

Que, mediante oficio Nro. PGE-07811 de 07 de febrero de 2020, la Procuraduría General del Estado se pronunció dentro de una absolución de consulta en torno a las competencias de los GAD'S, manifestando lo siguiente: “(...) *Del análisis jurídico efectuado, con relación a su primera consulta se concluye que, de conformidad con los artículos 11 de la LSP y 5 del Decreto Ejecutivo No. 718, a nivel nacional, el Ministerio de Gobierno es el órgano competente de la Función Ejecutiva al que corresponde la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, siendo el responsable de la planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 del COESCOP (...)*”.

Que, con oficio Nro. MDT-SPN-2022-129-O de 14 de julio de 2022, la Subsecretaria de Políticas y Normas del Ministerio de Trabajo encargada, solicitó al Ministro del Interior, el pronunciamiento oficial respecto a quien le corresponde ser el órgano rector nacional de los cuerpos de agentes de control municipal o metropolitano, en el marco del proceso de la implementación de la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Que, mediante oficio Nro. MDG-VDI-2022-0291-OF del 03 de agosto del 2022, la Viceministra del Interior, puso en conocimiento de la Subsecretaría de Políticas y Normas del Ministerio de Trabajo, el oficio Nro. MDI-CGJ-2022-0056-OF de 02 de agosto de 2022, elaborado por el Coordinador General Jurídico del Ministerio del Interior, quien manifestó: “(...) *En consideración de los antecedentes, competencia y análisis jurídico realizado, se concluye que las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad en el nacional recaen en el Ministerio del Interior, como órgano competente de la Función Ejecutiva (...)*”;

Que, con oficio Nro. MDT-SPN-2022-0174-O de 25 de agosto de 2022, suscrito por la Subsecretaria de Políticas y Normas del Ministerio de Trabajo, solicitó a la Viceministra del Interior entre otros temas, lo siguiente: *“(...) Pisos y techos remunerativos y compensación de los servidores de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano (...) deberá contener una propuesta con la categorización de cada uno de los Cuerpos de Agentes de Control, a fin de que se pueda agrupar por parámetros o factores que ustedes definan para continuar con el proceso de análisis (...) Políticas de ubicación para cumplir con la homologación de perfiles y salarios de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano (...)”*;

Que, con memorando Nro. MDG-VDI-2022-0630-MEMO de 06 de septiembre de 2022, la Viceministra del Interior, delegó la responsabilidad de liderar las mesas de trabajo para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) a la Subsecretaría de Orden Público del Ministerio del Interior;

Que, con oficio circular Nro. 013-DTP-AME-2022 de 07 de diciembre de 2022, el Director Técnico y de Planificación de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas comunicó y solicitó a los alcaldes y alcaldesas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país, lo siguiente: *“(...) el Ministerio del Interior y el Ministerio del Trabajo se encuentran desarrollando los insumos necesarios para atender lo establecido en la disposición transitoria, por lo que, por medio del presente, solicitó que por su intermedio se llene y remita la información de los 221 cantones del país, respecto a los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano de acuerdo a la matriz anexa (...)”* ;

Que, la Subsecretaría de Orden Público al contar con la información proporcionada por la Asociación de Municipalidades del Ecuador, conjuntamente con la Policía Nacional consolidó y realizó el análisis correspondiente a fin de realizar la propuesta para la adecuación de pisos, techos remunerativos, compensación y políticas de ubicación para cumplir con la homologación de perfiles y salarios de los cuerpos de agentes de control municipales y metropolitanos conforme lo establece el COESCOP;

Que, el Director de Políticas y Normas del Ministerio de Trabajo mediante correo electrónico de 30 de marzo de 2023, indicó al Ministerio del Interior a través de su delegado el señor Subsecretario de Orden Público, en lo pertinente lo siguiente: *“(...) Luego de reunirnos con el equipo, se ha revisado la información remitida por el Ministerio del Interior sobre el proceso de homologación del cuerpo de agentes de control metropolitanos y municipales. [...] Es necesario la expedición de un acto administrativo que establezca únicamente las categorías y la metodología para la categorización, no como parte del informe técnico. Se cumple en la primera parte (retirar toda referencia al Informe Técnico No. DPNSP-2018-007), sin embargo, el acto administrativo al que se refiere este punto en relación a la categorización debe ser expedido mediante Resolución por el ente rector nacional, y deberá considerar factores que realmente reflejen la naturaleza y funciones de los agentes de control (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. MDI-VSC-SOP-2023-0298-MEMO de 06 de mayo de 2023, el Subsecretario de Orden Público, remitió al Ministro del Interior el informe técnico de viabilidad del desarrollo de priorización de territorios a fin de que se emita el acto administrativo para la categorización de priorización de territorios, para continuar con el proceso de homologación y ubicación de los Cuerpos de Agentes de Control Municipales y Metropolitanos;

Que, con memorando Nro. MDI-CGJ-2023-0346-MEMO de 09 de mayo de 2023, la Coordinadora General Jurídica (E), solicitó al Subsecretario de Orden Público toda la documentación y un informe técnico unificado de viabilidad de categorización de priorización de territorios, a fin de establecer la pertinencia de suscripción de un instrumento jurídico para continuar con el proceso de homologación y ubicación de los Cuerpos de Agentes de Control Municipales y Metropolitanos;

Que, el informe Nro. PN-DAI-PC-2023-01 de 13 de mayo de 2023, elaborado por la Dirección de Análisis de la Información de la Policía Nacional, establece la metodología de calificación de factores, señalando lo siguiente: *“(...) en concordancia con la metodología utilizada se realizó la calificación de los factores de acuerdo a su nivel de importancia y su impacto dentro de las atribuciones de acuerdo a la experticia de los integrantes en las mesas de reuniones. A continuación, se detalla los factores utilizados dentro de la metodología: Población. – La población es un elemento fundamental en la mayoría de los análisis y estudios relacionados con la toma de decisiones en diferentes ámbitos, para nuestro caso es importante determinar la población que debe ser atendida por parte de las instituciones del municipio en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, siendo este factor de importancia a consideración del equipo de trabajo, por lo que la calificación asignada es “Muy alta” con 15 puntos. Incidentes atendidos en el espacio público. - En el ámbito de la seguridad ciudadana, la seguridad en el espacio público es fundamental para garantizar el bienestar y la tranquilidad de los ciudadanos. El espacio público es el lugar donde se desarrollan muchas actividades cotidianas, como el trabajo, el estudio, el ocio y el turismo, y por lo tanto, es necesario que se sientan seguros en él. El factor de incidentes atendidos en el espacio público puede incluir delitos como robos, asaltos, vandalismo, agresiones, violencia de género, entre otros. La evaluación de este factor permite identificar los puntos críticos de seguridad y los patrones delictivos, lo que permite a las autoridades diseñar políticas y estrategias de seguridad específicas para prevenir y reducir los delitos, en este sentido la Calificación asignada a este factor es “Muy alta” con 15 puntos, ya que básicamente es parte de la demanda actual que debe ser atendida por los agentes municipales. Asignación presupuestaria. - La asignación presupuestaria es un factor crucial en el ámbito de la seguridad ciudadana porque permite el financiamiento de programas y políticas públicas destinadas a prevenir y reducir la delincuencia, mejorar la seguridad y proteger a los ciudadanos. La asignación presupuestaria permite invertir en recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para garantizar la seguridad de la ciudadanía, financiar programas y proyectos específicos de seguridad ciudadana y garantizar la sostenibilidad de los programas y políticas públicas a largo plazo, en este sentido la calificación asignada a este factor es “Muy alta” con 15 puntos. Homicidios cometidos en el espacio público con arma blanca. – Es un factor primordial en la Seguridad Ciudadana ya que este indicador nos permite conocer el nivel de Seguridad de una País, este factor no depende directamente de los municipios ya que intervienen otras instituciones del estado sin embargo son de vital importancia para el presente análisis ya que se ha considerado los que ocurrieron en el espacio público y se cometieron con el uso de armas blancas, en este sentido la calificación asignada fue “Medio” con 9 puntos. Robo a personas y Robo de Bienes y Accesorios y autopartes de vehículos cometidos en el espacio público con arma blanca – Al igual que el factor de violencia, este factor no depende directamente del municipio ya que inciden otras instituciones del estado en este sentido se asignó la Calificación “Medio” con 9 puntos. Se debe mencionar que de ambos indicadores de violencia y delincuencia únicamente están considerados aquellos que fueron cometidos en el espacio público y con el uso de armas blancas en consideración de las funciones sobre el control del espacio público y el control de armas blancas en varios cantones del País. Cantones urbanos. – Calificación “Medio” con 9 puntos, este factor nos indica que al ser cantones urbanos existen más comercio por lo tanto más actividades económicas lo que nos sugiere que existe mayor demanda de servicios institucionales del municipio. Cantones*

rurales. – Calificación “Baja” de 6 puntos, este factor nos indica que al ser cantones rurales existe un menor comercio por lo tanto menos actividades económicas lo que nos sugiere que existe menor demanda de servicios institucionales del municipio. **a. Desarrollar una lista de factores relevantes denominados factores críticos de éxito.** Se determinó una lista de los factores relevantes que ocasionan demanda, datos que permiten obtener el cálculo deseado.

NRO	FACTORES
1	POBLACIÓN
2	HOMICIDIOS INTENCIONALES POR ARMAS BLANCAS
3	DELITOS: ROBO A PERSONAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS EN EL ESPACIO PÚBLICO
4	INCIDENTES ATENDIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO: LIBADORES, ESCÁNDALOS, RUIDOS MOLESTOSOS, SERVICIOS MUNICIPALES.
5	NÚMERO DE CANTONES RURALES
6	NÚMERO DE CANTONES URBANOS
7	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

b. Asignar un peso a cada factor que refleje su importancia relativa en cuanto a los objetivos. • Para la obtención de este valor se tabuló la información correspondiente de los factores críticos de éxito de acuerdo a los diferentes cantones a nivel nacional. • Se realizó el cálculo de la frecuencia relativa en porcentajes de todos los territorios a nivel nacional con la finalidad de obtener el nivel de importancia relativa. **c. Desarrollar una escala para cada factor** Se asignó una escala de valor de 0 a 15 para calificar los factores:

		Escala
13	15	Muy Alta
10	12	Alta
7	9	Medio
4	6	Bajo
1	3	Muy Bajo

d. Ponderación Hacer que la administración califique cada factor para la localización, usando la escala del paso c.

TABLA DE CALIFICACIÓN				
NRO.	FACTORES	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN	ESCALA
1	POBLACIÓN			
2	HOMICIDIOS INTENCIONALES POR ARMAS BANCAS	11,54%	9	Medio
3	DELITOS: ROBO A PERSONAS Y ACCESORIOS DE	11,54%	9	Medio

	VEHÍCULOS EN EL ESPACIO PÚBLICO			
4	INCIDENTES ATENDIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO LIBADORES, ESCÁNDALOS, RUIDOS MOLESTOSOS, SERVICIOS MUNICIPALES	19,23%	15	Muy Alta
5	NÚMERO DE CANTONES RURALES	7,69%	6	Bajo
6	NÚMERO DE CANTONES URBANOS	11,54%	9	Medio
7	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	19,23%	15	Muy Alta
		100,00%		

e. Multiplicar la calificación por los pesos de cada factor y sumar los puntos de cada localización.

• Los porcentajes obtenidos de acuerdo a la calificación realizada de cada factor, son multiplicados por los porcentajes relativos de los territorios obtenidos para cada factor. • Una vez obtenidos estos valores sumamos los porcentajes obteniendo el porcentaje final. **f. Procesamiento de datos** • De los datos desagregados a nivel de cantón de acuerdo al porcentaje total, se ordenará en forma descendente. Lo que dará paso al ranking de priorización de acuerdo a los niveles de demanda de los territorios (...) Una vez obtenido el ranking de priorización por el método de calificación de factores y con la finalidad de agrupar los territorios según su grado de incidencia; Se propone la creación de cuatro categorías basadas impacto a la seguridad ciudadana de acuerdo a las variables planteadas en el estudio. En este sentido existen 4 categorías, muy alta (A), alta (B), media (C), baja (D). De acuerdo con los datos obtenidos, se aplicaron técnicas de análisis estadístico para establecer los puntos de corte que permitirían dividir los territorios en diferentes categorías de priorización. Al considerar el primer punto de corte, se agruparon dos territorios en la categoría de muy alta prioridad, lo que representa el 31% del total. Para enfocar la mayor cantidad de territorios priorizados en las dos primeras categorías, se estableció la categoría de alta prioridad en el 60%. Luego, se asignó el 80% a la categoría de prioridad media y el 100% a la categoría de baja prioridad, ya que estos territorios presentan problemáticas menos críticas. En este caso, los porcentajes que se han utilizado se basan en un criterio de priorización que ha sido definido por los responsables del análisis, en conjunto con el equipo de trabajo ya que permiten establecer una priorización de acuerdo a la cantidad de territorios.

CATEGORÍA	No. De Territorios	PORCENTAJE DE CATEGORIZACIÓN
A	2	31%
B	21	60%
C	49	80%
D	149	100%
TOTAL	221	

• Con respecto a la Categoría A (Territorios con Problemas Muy Altos), estos territorios enfrentan una combinación significativa de desafíos en diversas áreas de la seguridad, lo que implica un alto nivel de complejidad en la gestión de políticas públicas y la necesidad de acciones prioritarias y coordinadas. • En cuanto a la Categoría B (Territorios con Problemas Altos), si bien no presentan la misma complejidad que la Categoría A, aún enfrentan desafíos significativos y requieren una atención especial en la implementación de políticas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. • Respecto a la Categoría C (Territorios con Problemas Medios), si bien los desafíos en estas áreas son menores que en las dos categorías anteriores, aún existen áreas de oportunidad por lo que se requiere un enfoque preventivo y de desarrollo a largo plazo para evitar que se conviertan en problemas más complejos en el futuro. • Por último, en cuanto a la Categoría D (Territorios con Problemas Bajos), estos territorios presentan un bajo nivel de complejidad en las variables estudiadas, Sin embargo, es importante mantener el monitoreo y la vigilancia para evitar que se presenten problemas en el futuro. En resumen, dividir el ranking obtenido después de la categorización por el método de calificación de factores en cuatro categorías puede permitir una presentación más clara y accesible de la información, y permitir una mejor comprensión de los factores que tienen mayor o menor impacto en la seguridad ciudadana. Además, las categorías permiten identificar los factores que requieren una atención prioritaria por parte de las autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana (...);

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad de 13 de mayo de 2023, elaborado por la Ab. Verónica Orellana Coronel, Analista de Administración de Servicios de Orden Público; revisado por el Mgs. Diego Lenin Ureña Castañeda, Director de Administración de Servicios de Orden Público y aprobado por el Ing. Oscar Rouget Gabela Jijón, Subsecretario de Orden Público del Ministerio del Interior, se recomienda la elaboración de la resolución de categorización de priorización de los territorios conformados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, conforme a los resultados obtenidos al utilizar el método de calificación de factores, basadas en el impacto a la seguridad ciudadana según su grado de incidencia en los cantones a nivel nacional;

Que, con memorando Nro. MDI-VSC-SOP-2023-0317-MEMO de 15 de mayo de 2023, el Subsecretario de Orden Público remitió a la Coordinación General Jurídica el informe técnico unificado de viabilidad de categorización de priorización de territorios; así como, los documentos de respaldo para continuar con el trámite pertinente;

Que, el Ecuador está constituido por 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre municipales y metropolitanos, quienes cuentan para el ejercicio de la potestad pública con unidades administrativas de Agentes de Control Metropolitano o Municipal, para asegurar el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;

Que, se evidencia la inexistencia de un marco normativo que regule la categorización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que permitan establecer los pisos y techos remunerativos y compensación de los servidores de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano y las políticas de ubicación para cumplir con la homologación de perfiles y salarios de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República:

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la categorización de priorización de los territorios conformados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, basados en el impacto a la seguridad ciudadana, según su grado de incidencia en los cantones a nivel nacional, de conformidad con el informe Nro. PN-DAI-PC-2023-01 de 13 de mayo de 2023, elaborado por la Dirección de Análisis de la Información de la Policía Nacional y el Informe Técnico de Viabilidad de 13 de mayo de 2023, aprobado por el Subsecretario de Orden Público del Ministerio del Interior, de acuerdo a la matriz de categorización de territorios, según el método de calificación de factores que divide a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de la siguiente manera:

IMPACTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA SEGÚN SU GRADO DE INCIDENCIA	CATEGORIZACIÓN DE TERRITORIOS
MUY ALTA	A
ALTA	B
MEDIA	C
BAJA	D

Categoría A: Comprende los territorios con problemas muy altos, estos territorios enfrentan una combinación significativa de desafíos en diversas áreas de la seguridad, lo que implica un alto nivel de complejidad en la gestión de políticas públicas y la necesidad de acciones prioritarias y coordinadas.

Categoría B: Comprende los territorios con problemas altos, es decir no presentan la misma complejidad que la Categoría A; sin embargo, enfrentan desafíos significativos y requieren una atención especial en la implementación de políticas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Categoría C: Comprende los territorios con problemas medios, esto significa que los desafíos en estas áreas son menores que en las dos categorías anteriores; no obstante, aún existen áreas de oportunidad por lo que se requiere un enfoque preventivo y de desarrollo a largo plazo para evitar que se conviertan en problemas más complejos en el futuro.

Categoría D: Comprende los territorios con problemas bajos, estos territorios presentan un bajo nivel de complejidad en las variables estudiadas, Sin embargo, es importante mantener el monitoreo y la vigilancia para evitar que se presenten problemas en el futuro.

Artículo 2.- APROBAR la metodología de calificación de factores para categorizar la priorización de los territorios conformados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo establecido en el acápite 2 del informe Nro. PN-DAI-PC-2023-01 de 13 de mayo de 2023, elaborado por la Dirección de Análisis de la Información de la Policía Nacional, que consta como anexo 1 incorporado al presente acto administrativo.

Artículo 3.- Disponer que la categorización de priorización de territorios basados en el impacto a la seguridad ciudadana según su grado de incidencia, sea de aplicación obligatoria para los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.

Artículo 4.- De la ejecución y seguimiento del presente acuerdo, encárguese la Subsecretaría de Orden Público.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, la notificación y publicación del presente acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito D.M., a los **22 días del mes de mayo de 2023.**



Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

DATOS INFORMATIVOS			
ASUNTO:	Desarrollo de priorización en base a la metodología de calificación de factores	CÓDIGO:	Informe Nro. PN-DAI-PC-2023-01
		FECHA:	Quito, 13 de mayo del 2023
PARA:	Oscar Gabela Jijón Subsecretario de Orden Público		
I. BASE LEGAL			
LEY / NORMA		ARTÍCULO	
Constitución de la República del Ecuador		<p>Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:</p> <p>2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.</p> <p>Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.</p> <p>Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. <p>Art 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.</p>	

<p>Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado; (...) por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.</p>
<p>Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público –COESOP</p>	<p>Art. 1.- Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.</p> <p>Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:</p> <p>1. Policía Nacional. 2. Entidades del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. 3. Servicio de Protección Pública. 4. Entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva: a) Cuerpo de Vigilancia Aduanera; b) Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador; y, c) Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y, c) Cuerpos de Bomberos.</p> <p>Art. 218.- Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.</p>

Art. 219.- Coordinación interinstitucional. - Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana.

Art. 245.- Mando técnico en caso de emergencia. - En caso de emergencia, eventos adversos o de riesgo, en el que concurrieran varias fuerzas de socorro, el mando técnico general lo asumirá el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial, Cantonal o Metropolitano, según sea el caso y las operaciones estarán a cargo de la Policía Nacional en coordinación con las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad. Para estos casos, todas las instituciones del Estado previstas en el artículo 225 de la Constitución de la República, están obligadas a colaborar y coordinar acciones de manera inmediata.

Art. 268.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Art. 269.- Funciones. - Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;
2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;
3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental;
4. Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;
5. Brindar información y seguridad turística;
6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
7. Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;

	<p>8. Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto; y,</p> <p>9. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con este Libro y la ordenanza respectiva.</p>
<p>Código Orgánico de Organización Territorial - COOTAD</p>	<p>Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:</p> <p>d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;</p> <p>g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;</p> <p>k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;</p> <p>m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;</p> <p>n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;</p> <p>o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;</p> <p>Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;</p> <p>b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;</p> <p>Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponden al alcalde o alcaldesa:</p> <p>q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;</p> <p>s) Organización y empleo de los Agentes de Control en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley.</p>

	<p>Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.</p> <p>Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:</p> <p>a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;</p> <p>Artículo 434.1.- Regulación, prohibición y control del consumo de drogas.- Se prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en los espacios públicos o en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, según lo regulado por la ordenanza municipal o metropolitana que se emita para el efecto, bajo los lineamientos emitidos por la entidad rectora en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y/o por la entidad rectora en materia de salud pública; debiendo establecer sanciones como multas, trabajo comunitario u otras de carácter administrativo, según lo previsto en este Código.</p> <p>Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, y en alineación a las regulaciones nacionales, determinarán los espacios públicos, bienes de uso público y bienes afectados al servicio público en los cuales se regulará, prohibirá y controlará el uso y consumo de drogas.</p> <p>La prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios públicos estará a cargo de la Policía Nacional, para lo cual podrá contar con el apoyo de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, quienes colaborarán en el cumplimiento de lo determinado en las leyes que rigen esta materia y la seguridad ciudadana, las ordenanzas y este Código.</p> <p>Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, en ejercicio de sus funciones de control del espacio público, deberán aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional, conforme con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal. En ningún caso se incluirán normas o se ejecutarán acciones que impliquen la criminalización del consumo o sean contrarias a los derechos constitucionales. Las autoridades competentes sancionarán el cumplimiento de esta disposición.”</p> <p>Art. 597.- Objeto de los Agentes de Control Municipal y Metropolitana.- Los gobiernos autónomos descentralizados</p>
--	--

	<p>distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la Agentes de Control Metropolitana o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL COIP</p>	<p>... Artículo 283.- Ataque o resistencia.- La persona que ataque o se resista con violencias o amenazas a los empleados públicos, a los depositarios o agentes de la fuerza pública, a los comisionados para la percepción de los impuestos y contribuciones, a los ejecutores de los decretos y fallos judiciales, a los guardas de las aduanas y oficinas de recaudación, a los agentes de policía, de seguridad penitenciaria y a las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, cuando obran en ejecución de las leyes, o de las órdenes o reglamentos de la autoridad pública, serán sancionadas con pena privativa de libertad de seis meses a dos años." ...</p> <p>... Artículo 393.- Contravenciones de primera clase.- Será sancionado con trabajo comunitario de hasta cincuenta horas o pena privativa de libertad de uno a cinco días:</p> <p>2. La persona que destruya, inutilice o menoscabe los dispositivos de control de tránsito o señalética, o dañe el ornato de la ciudad o la propiedad privada de los ciudadanos con pinturas, gráficos, frases o cualquier otra manifestación, en lugares no autorizados. En los supuestos determinados en este numeral, la persona contraventora estará obligado a la reparación por los daños ocasionados."...</p> <p>...Art. 478 Registros.- Los registros se realizarán de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>1. Los registros de personas u objetos e incautación de los elementos relacionados con una infracción que se encuentren en viviendas u otros lugares, requerirán autorización de la persona afectada o de orden judicial. En este último caso deberá ser motivada y limitada únicamente a lo señalado de forma taxativa en la misma y realizado en el lugar autorizado.</p> <p>2. El consentimiento libremente otorgado por la persona requerida para registrar un espacio determinado, permitirá realizar el registro e incautación de los elementos relacionados con una infracción. Únicamente podrán prestar el consentimiento personas capaces y mayores de edad. Se deberá informar a la persona investigada sobre su derecho a no permitir el registro sin autorización judicial.</p>

	<p>3. Las y los servidores de la fuerza pública, sin que medie orden judicial, como una actividad de carácter preventivo o investigativo, podrán realizar el control de identidad y registro superficial de personas con estricta observancia en cuanto a género y respeto de las garantías constitucionales, cuando exista una razón fundamentada de que la persona oculta en sus vestimentas cualquier tipo de arma que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas o exista la presunción de que se cometió o intentó cometer una infracción penal o suministre indicios o evidencias útiles para la investigación de una infracción.</p> <p>La Fuerza Publica podrá retirar las armas blancas encontradas durante este tipo de registros realizados en espacios públicos, en lugares de concentración pública, espectáculos públicos, escenarios deportivos o de concurrencia masiva; en el servicio público de transporte, en las instituciones educativas de todos los niveles, respetando la autonomía universitaria; excepto utensilios domésticos y herramientas de trabajo empacadas.</p> <p>Se entiende por arma blanca aquellos elementos cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes tales como cuchillos, navajas, puñales, puñaletas, punzones, manoplas, cachiporras, machetes, garfios, leznas, mazos, hachas, cortaplumas, patas de cabra, estoques, dagas, sables, espadas o cualquier otro objeto con características similares, que puedan ser utilizadas como armas de carácter defensivo u ofensivo para amenazar, lesionar o quitar la vida a las personas.</p> <p>Se exceptúan aquellos casos en los que las personas evidencien que su utilización es específica y comprobable en actividades laborales, profesionales o de comercio en espacios públicos."...</p> <p>Regulado en Ordenanzas Municipales a nivel País.</p> <p>Artículo 526.- Aprehensión.- Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional .</p>
<p>Ordenanzas Municipales</p>	<p>En varias ciudades del País se sanciona el porte de armas blancas, principalmente los Distritos Metropolitanos de Quito y Guayaquil, han implementado ordenanzas municipales que sancionan el porte de armas blancas.</p>
<p>II. TRABAJOS REALIZADOS</p>	
<p>La estrategia de localización en función del problema, es una de las principales decisiones en administración de operaciones. Las decisiones de localización pueden determinar el éxito final; los errores en esta coyuntura pueden afectar negativamente la eficiencia (Heizer & Barry, 2009). Es de ahí la importancia de analizar y seleccionar adecuadamente los territorios para priorizarlos y clasificarlos.</p>	

La priorización es establecer prioridades (poner primero) a una cosa con respecto a otra. De esta manera clasificar las actividades, objetos, factores en orden de importancia sobre la base de la capacidad para llevarlos a cabo de manera oportuna.

El análisis puede ser cuantitativo o cualitativo. El análisis cuantitativo permite la utilización de los datos medibles para formular hechos y descubrir patrones en la investigación. La priorización de territorios pretende contribuir a establecer prioridades en la toma de decisiones desde un punto de vista cuantitativo. La necesidad de jerarquizar asuntos estratégicos es uno de los temas fundamentales para el desarrollo de capacidades institucionales y el desarrollo de proyectos complejos, entre otros.

Este método considera los factores (cuantitativos y cualitativos) al elegir una locación. Algunos factores son más importantes es por ello que se utiliza ponderaciones con el fin de que la toma de decisiones sea más objetiva.

El método de calificación de factores consta de seis pasos:

- 1.- Desarrollar una lista de factores relevantes denominados *factores críticos de éxito*.
- 2.- Asignar un peso a cada factor que refleje su importancia relativa en cuanto a los objetivos de la compañía.
- 3.- Desarrollar una escala para cada factor
- 4.- Hacer que la administración califique cada factor para la localización, usando la escala del paso 3.
- 5.- Multiplicar la calificación por los pesos de cada factor y sumar los puntos de cada localización.
- 6.- Hacer una recomendación basada en la calificación de mayor puntaje, considerando también los resultados cualitativos.

(Heizer & Barry, 2009)

Al tratarse de un análisis cuantitativo la frecuencia absoluta se convierte en el determinante de la problemática y la frecuencia relativa se convertirá en el parámetro normalizador que permite la comparabilidad al ser tratado como un número índice (peso).

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA

En reuniones mantenidas con representantes del Ministerio del Interior - Secretaria de Orden Público (Crnl. Sp. Pedro Jijón Arias, Crnl. Sp Oscar Gabela Jijón) y de la Policía Nacional (Myor. German Luzuriaga Hidalgo y su equipo de trabajo), se verificó las actividades de control del Orden Público que desarrollan los Municipios a nivel nacional y entre sus atribuciones se encuentra el control sobre el espacio público, dentro de este entorno existen diferentes factores que influyen como parte del control del espacio

público, entre estos factores se pudo identificar y recolectar información de los factores que se encuentran descritos en la tabla anterior.

De igual manera en concordancia con la metodología utilizada se realizó la calificación de los factores de acuerdo a su nivel de importancia y su impacto dentro de las atribuciones de acuerdo a la experticia de los integrantes en las mesas de reuniones.

A continuación, se detalla los factores utilizados dentro de la metodología:

Población. – La población es un elemento fundamental en la mayoría de los análisis y estudios relacionados con la toma de decisiones en diferentes ámbitos, para nuestro caso es importante determinar la población que debe ser atendida por parte de las instituciones del municipio en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, siendo este factor de importancia a consideración del equipo de trabajo, por lo que la calificación asignada es “Muy alta” con 15 puntos.

Incidentes atendidos en el espacio público. - En el ámbito de la seguridad ciudadana, la seguridad en el espacio público es fundamental para garantizar el bienestar y la tranquilidad de los ciudadanos. El espacio público es el lugar donde se desarrollan muchas actividades cotidianas, como el trabajo, el estudio, el ocio y el turismo, y por lo tanto, es necesario que se sientan seguros en él.

El factor de incidentes atendidos en el espacio público puede incluir delitos como robos, asaltos, vandalismo, agresiones, violencia de género, entre otros. La evaluación de este factor permite identificar los puntos críticos de seguridad y los patrones delictivos, lo que permite a las autoridades diseñar políticas y estrategias de seguridad específicas para prevenir y reducir los delitos, en este sentido la Calificación asignada a este factor es “Muy alta” con 15 puntos, ya que básicamente es parte de la demanda actual que debe ser atendida por los agentes municipales.

Asignación presupuestaria. - La asignación presupuestaria es un factor crucial en el ámbito de la seguridad ciudadana porque permite el financiamiento de programas y políticas públicas destinadas a prevenir y reducir la delincuencia, mejorar la seguridad y proteger a los ciudadanos. La asignación presupuestaria permite invertir en recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para garantizar la seguridad de la ciudadanía, financiar programas y proyectos específicos de seguridad ciudadana y garantizar la sostenibilidad de los programas y políticas públicas a largo plazo, en este sentido la calificación asignada a este factor es “Muy alta” con 15 puntos.

Homicidios cometidos en el espacio público con arma blanca. – Es un factor primordial en la Seguridad Ciudadana ya que este indicador nos permite conocer el nivel de Seguridad de una País, este factor no depende directamente de los municipios ya que intervienen otras instituciones del estado sin embargo son de vital importancia para el

presente análisis ya que se ha considerado los que ocurrieron en el espacio público y se cometieron con el uso de armas blancas, en este sentido la calificación asignada fue “Medio” con 9 puntos.

Robo a personas y Robo de Bienes y Accesorios y autopartes de vehículos cometidos en el espacio público con arma blanca – Al igual que el factor de violencia, este factor no depende directamente del municipio ya que inciden otras instituciones del estado en este sentido se asignó la Calificación “Medio” con 9 puntos.

Se debe mencionar que de ambos indicadores de violencia y delincuencia únicamente están considerados aquellos que fueron cometidos en el espacio publico y con el uso de armas blancas en consideración de las funciones sobre el control del espacio publico y el control de armas blancas en varios cantones del País.

Cantones urbanos. – Calificación “Medio” con 9 puntos, este factor nos indica que al ser cantones urbanos existen más comercio por lo tanto más actividades económicas lo que nos sugiere que existe mayor demanda de servicios institucionales del municipio.

Cantones rurales. – Calificación “Baja” de 6 puntos, este factor nos indica que al ser cantones rurales existe un menor comercio por lo tanto menos actividades económicas lo que nos sugiere que existe menor demanda de servicios institucionales del municipio.

a. Desarrollar una lista de factores relevantes denominados factores críticos de éxito.

Se determinó una lista de los factores relevantes que ocasionan demanda, datos que permiten obtener el cálculo deseado.

NRO	FACTORES
1	POBLACIÓN
2	HOMICIDIOS INTENCIONALES POR ARMAS BLANCAS
3	DELITOS: ROBO A PERSONAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS EN EL ESPACIO PUBLICO
4	INCIDENTES ATENDIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO: LIBADORES, ESCÁNDALOS, RUIDOS MOLESTOS, SERVICIOS MUNICIPALES.
5	NÚMERO DE CANTONES RURALES
6	NÚMERO DE CANTONES URBANOS
7	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

b. Asignar un peso a cada factor que refleje su importancia relativa en cuanto a los objetivos.

- Para la obtención de este valor se tabuló la información correspondiente de los factores críticos de éxito de acuerdo a los diferentes cantones a nivel nacional.
- Se realizó el cálculo de la frecuencia relativa en porcentajes de todos los territorios a nivel nacional con la finalidad de obtener el nivel de importancia relativa.

c. Desarrollar una escala para cada factor

Se asignó una escala de valor de 0 a 15 para calificar los factores:

Escala		
13	15	Muy Alta
10	12	Alta
7	9	Medio
4	6	Bajo
1	3	Muy Bajo

d. Ponderación Hacer que la administración califique cada factor para la localización, usando la escala del paso c.

TABLA DE CALIFICACIÓN				
NRO	FACTORES	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN	ESCALA
1	POBLACION	19,23%	15	Muy Alta
2	HOMICIDIOS INTENCIONALES POR ARMAS BLANCAS	11,54%	9	Medio
3	DELITOS: ROBO A PERSONAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS EN EL ESPACIO PUBLICO	11,54%	9	Medio
4	INCIDENTES ATENDIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO: LIBADORES, ESCANDALOS, RUIDOS MOLESTOSOS, SERVICIOS MUNICIPALES.	19,23%	15	Muy Alta
5	NUMERO DE CANTONES RURALES	7,69%	6	Bajo
6	NUMERO DE CANTONS URBANOS	11,54%	9	Medio
7	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	19,23%	15	Muy Alta
		100,00%		

e. Multiplicar la calificación por los pesos de cada factor y sumar los puntos de cada localización.

- Los porcentajes obtenidos de acuerdo a la calificación realizada de cada factor, son multiplicados por los porcentajes relativos de los territorios obtenidos para cada factor.
- Una vez obtenidos estos valores sumamos los porcentajes obteniendo el porcentaje final.

f. Procesamiento de datos

De los datos desagregados a nivel de cantón de acuerdo al porcentaje total, se ordenará en forma descendente. Lo que dará paso al ranking de priorización de acuerdo a los niveles de demanda de los territorios.

No. 1	PROVINCIA	GAD	TOTAL	PESO ACUMULADA	CATEGORÍA
1	PICHINCHA	QUITO	16,47%	16,47%	A
2	GUAYAS	GUAYAQUIL	14,09%	30,55%	A
3	AZUAY	CUENCA	3,21%	33,76%	B
4	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	2,61%	36,38%	B
5	TUNGURAHUA	AMBATO	2,20%	38,57%	B
6	EL ORO	MACHALA	1,90%	40,47%	B
7	ESMERALDAS	ESMERALDAS	1,63%	42,10%	B
8	LOS RIOS	QUEVEDO	1,54%	43,65%	B
9	MANABI	PORTOVIEJO	1,54%	45,19%	B
10	GUAYAS	DURAN	1,53%	46,72%	B
11	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	1,43%	48,15%	B
12	IMBABURA	IBARRA	1,38%	49,53%	B
13	LOJA	LOJA	1,35%	50,88%	B
14	MANABI	MANTA	1,22%	52,10%	B
15	COTOPAXI	LATACUNGA	1,05%	53,15%	B
16	LOS RIOS	BABAHOYO	1,05%	54,20%	B
17	GUAYAS	MILAGRO	1,03%	55,22%	B
18	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	0,86%	56,09%	B
19	GUAYAS	DAULE	0,80%	56,89%	B
20	ORELLANA	ORELLANA	0,75%	57,63%	B
21	PICHINCHA	RUMIÑAHUI	0,70%	58,33%	B
22	SANTA ELENA	SANTA ELENA	0,68%	59,01%	B
23	CAÑAR	LA TRONCAL	0,67%	59,68%	B
24	ESMERALDAS	QUININDE	0,63%	60,32%	C
25	CARCHI	TULCAN	0,61%	60,93%	C
26	EL ORO	PASAJE	0,59%	61,52%	C
27	ESMERALDAS	SAN LORENZO	0,57%	62,09%	C
28	PICHINCHA	MEJIA	0,57%	62,65%	C
29	PASTAZA	PASTAZA	0,57%	63,22%	C
30	MANABI	CHONE	0,56%	63,79%	C
31	EL ORO	SANTA ROSA	0,55%	64,34%	C
32	IMBABURA	OTAVALO	0,55%	64,89%	C

33	CAÑAR	AZOGUES	0,55%	65,44%	C
34	PICHINCHA	CAYAMBE	0,53%	65,97%	C
35	SANTA ELENA	SALINAS	0,52%	66,49%	C
36	SANTA ELENA	LA LIBERTAD	0,50%	66,99%	C
37	BOLIVAR	GUARANDA	0,49%	67,48%	C
38	NAPO	TENA	0,48%	67,96%	C
39	MANABI	EL CARMEN	0,47%	68,42%	C
40	LOS RIOS	BUENA FE	0,46%	68,88%	C
41	EL ORO	HUAQUILLAS	0,45%	69,33%	C
42	GUAYAS	NARANJAL	0,44%	69,78%	C
43	GUAYAS	SAMBORONDON	0,44%	70,21%	C
44	LOS RIOS	VINCES	0,42%	70,63%	C
45	MANABI	MONTECRISTI	0,42%	71,05%	C
46	LOS RIOS	VENTANAS	0,41%	71,46%	C
47	MORONA SANTIAGO	MORONA	0,40%	71,86%	C
48	ESMERALDAS	ATACAMES	0,39%	72,25%	C
49	SUCUMBIO	SHUSHUFINDI	0,39%	72,64%	C
50	MANABI	JIPIJAPA	0,39%	73,02%	C
51	IMBABURA	COTACACHI	0,36%	73,39%	C
52	COTOPAXI	SALCEDO	0,36%	73,75%	C
53	GUAYAS	SALITRE	0,35%	74,10%	C
54	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	0,35%	74,44%	C
55	MANABI	PEDERNALES	0,35%	74,79%	C
56	GUAYAS	SAN JACINTO DE YAGUACHI	0,34%	75,13%	C
57	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	0,33%	75,46%	C
58	CAÑAR	CAÑAR	0,32%	75,79%	C
59	COTOPAXI	PUJILI	0,32%	76,11%	C
60	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LA CONCORDIA	0,32%	76,42%	C
61	COTOPAXI	LA MANA	0,32%	76,74%	C
62	CARCHI	MONTUFAR	0,31%	77,05%	C
63	EL ORO	EL GUABO	0,31%	77,36%	C
64	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	0,31%	77,67%	C
65	LOS RIOS	VALENCIA	0,31%	77,98%	C
66	MANABI	SUCRE	0,30%	78,28%	C
67	GUAYAS	EL EMPALME	0,30%	78,58%	C
68	CHIMBORAZO	GUANO	0,30%	78,88%	C
69	GUAYAS	PEDRO CARBO	0,28%	79,15%	C
70	MANABI	SANTA ANA	0,27%	79,43%	C
71	LOS RIOS	BABA	0,27%	79,70%	C
72	TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	0,27%	79,97%	C
73	GUAYAS	PLAYAS	0,26%	80,23%	D

74	AZUAY	GUALACEO	0,26%	80,49%	D
75	GUAYAS	BALZAR	0,26%	80,75%	D
76	CHIMBORAZO	ALAUSI	0,25%	81,00%	D
77	IMBABURA	ANTONIO ANTE	0,25%	81,25%	D
78	PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	0,25%	81,50%	D
79	NAPO	ARCHIDONA	0,24%	81,74%	D
80	GUAYAS	EL TRIUNFO	0,24%	81,99%	D
81	EL ORO	PIÑAS	0,24%	82,22%	D
82	ESMERALDAS	RIOVERDE	0,23%	82,45%	D
83	LOS RIOS	PUEBLOVIEJO	0,23%	82,68%	D
84	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	0,23%	82,91%	D
85	GUAYAS	NARANJITO	0,23%	83,14%	D
86	LOJA	SARAGURO	0,23%	83,37%	D
87	MANABI	PAJAN	0,22%	83,59%	D
88	LOJA	CALVAS	0,22%	83,81%	D
89	ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	0,22%	84,04%	D
90	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	0,22%	84,25%	D
91	LOJA	PALTAS	0,21%	84,46%	D
92	EL ORO	ARENILLAS	0,21%	84,67%	D
93	ESMERALDAS	MUISNE	0,21%	84,88%	D
94	CHIMBORAZO	COLTA	0,21%	85,09%	D
95	MANABI	TOSAGUA	0,20%	85,29%	D
96	LOJA	CATAMAYO	0,20%	85,50%	D
97	TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	0,20%	85,69%	D
98	EL ORO	ZARUMA	0,19%	85,89%	D
99	MANABI	FLAVIO ALFARO	0,19%	86,08%	D
100	PICHINCHA	PUERTO QUITO	0,19%	86,27%	D
101	MANABI	24 DE MAYO	0,19%	86,46%	D
102	SUCUMBIOS	PUTUMAYO	0,18%	86,64%	D
103	AZUAY	PAUTE	0,18%	86,83%	D
104	BOLIVAR	SAN MIGUEL	0,18%	87,01%	D
105	LOS RIOS	MOCACHE	0,18%	87,19%	D
106	GUAYAS	COLIMES	0,18%	87,37%	D
107	AZUAY	SIGSIG	0,18%	87,55%	D
108	CHIMBORAZO	GUAMOTE	0,18%	87,73%	D
109	CAÑAR	BIBLIAN	0,18%	87,90%	D
110	ORELLANA	LORETO	0,18%	88,08%	D
111	CARCHI	BOLIVAR	0,17%	88,25%	D
112	SUCUMBIOS	CASCALES	0,17%	88,42%	D
113	GUAYAS	SANTA LUCIA	0,17%	88,59%	D
114	LOS RIOS	MONTALVO	0,17%	88,76%	D

115	LOJA	ZAPOTILLO	0,16%	88,92%	D
116	GUAYAS	SIMON BOLIVAR	0,16%	89,08%	D
117	LOJA	MACARA	0,16%	89,25%	D
118	LOS RIOS	URDANETA	0,16%	89,41%	D
119	COTOPAXI	PANGUA	0,16%	89,57%	D
120	AZUAY	SANTA ISABEL	0,16%	89,73%	D
121	ZAMORA CHINCHIPE	YANTAZA	0,16%	89,89%	D
122	MANABI	BOLIVAR - MANABI	0,16%	90,04%	D
123	COTOPAXI	SAQUISILI	0,15%	90,20%	D
124	LOJA	CELICA	0,15%	90,35%	D
125	MANABI	PUERTO LOPEZ	0,15%	90,50%	D
126	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	0,15%	90,66%	D
127	MANABI	SAN VICENTE	0,15%	90,81%	D
128	MANABI	ROCAFUERTE	0,15%	90,96%	D
129	MANABI	PICHINCHA	0,15%	91,11%	D
130	GUAYAS	NOBOL	0,15%	91,26%	D
131	LOJA	ESPINDOLA	0,14%	91,40%	D
132	MORONA SANTIAGO	PALORA	0,14%	91,54%	D
133	COTOPAXI	SIGCHOS	0,14%	91,69%	D
134	CARCHI	ESPEJO	0,14%	91,83%	D
135	LOJA	PUYANGO	0,14%	91,97%	D
136	GUAYAS	BALAO	0,14%	92,10%	D
137	EL ORO	LAS LAJAS	0,13%	92,24%	D
138	IMBABURA	SAN MIGUEL DE URCUQUI	0,13%	92,37%	D
139	MORONA SANTIAGO	SUCUA	0,13%	92,51%	D
140	MANABI	JAMA	0,13%	92,64%	D
141	MORONA SANTIAGO	TAISHA	0,13%	92,77%	D
142	MANABI	JARAMIJO	0,13%	92,90%	D
143	GUAYAS	ALFREDO BAQUERIZO MORENO	0,13%	93,03%	D
144	ORELLANA	AGUARICO	0,13%	93,15%	D
145	PASTAZA	ARAJUNO	0,13%	93,28%	D
146	MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	0,12%	93,40%	D
147	LOJA	GONZANAMA	0,12%	93,53%	D
148	BOLIVAR	CHIMBO	0,12%	93,65%	D
149	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	0,12%	93,77%	D
150	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	0,12%	93,89%	D
151	CHIMBORAZO	PENIPE	0,12%	94,01%	D
152	CHIMBORAZO	CHUNCHI	0,12%	94,12%	D
153	TUNGURAHUA	TISALEO	0,12%	94,24%	D
154	IMBABURA	PIMAMPIRO	0,12%	94,35%	D
155	TUNGURAHUA	QUERO	0,11%	94,47%	D

156	LOS RIOS	QUINSALOMA	0,11%	94,58%	D
157	BOLIVAR	CALUMA	0,11%	94,69%	D
158	TUNGURAHUA	PATATE	0,11%	94,80%	D
159	AZUAY	NABON	0,11%	94,92%	D
160	ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	0,11%	95,03%	D
161	AZUAY	CHORDELEG	0,11%	95,14%	D
162	EL ORO	PORTOVELO	0,11%	95,25%	D
163	NAPO	QUIJOS	0,11%	95,36%	D
164	CARCHI	MIRA	0,11%	95,46%	D
165	LOS RIOS	PALENQUE	0,11%	95,57%	D
166	NAPO	EL CHACO	0,11%	95,68%	D
167	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	0,11%	95,79%	D
168	PASTAZA	MERA	0,10%	95,89%	D
169	BOLIVAR	CHILLANES	0,10%	96,00%	D
170	SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	0,10%	96,10%	D
171	SUCUMBIOS	CUYABENO	0,10%	96,20%	D
172	LOJA	CHAGUARPAMBA	0,10%	96,30%	D
173	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	0,10%	96,41%	D
174	EL ORO	ATAHUALPA	0,10%	96,51%	D
175	ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	0,10%	96,60%	D
176	AZUAY	GIRON	0,10%	96,70%	D
177	CAÑAR	DELEG	0,10%	96,80%	D
178	LOJA	PINDAL	0,10%	96,90%	D
179	MANABI	JUNIN	0,10%	96,99%	D
180	GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO	0,09%	97,08%	D
181	GUAYAS	ISIDRO AYORA	0,09%	97,18%	D
182	GUAYAS	PALESTINA	0,09%	97,27%	D
183	SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	0,09%	97,36%	D
184	MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	0,09%	97,44%	D
185	CHIMBORAZO	CUMANDA	0,09%	97,53%	D
186	TUNGURAHUA	MOCHA	0,09%	97,62%	D
187	BOLIVAR	LAS NAVES	0,08%	97,70%	D
188	PICHINCHA	PEDRO VICENTE MALDONADO	0,08%	97,79%	D
189	LOJA	SOZORANGA	0,08%	97,87%	D
190	GUAYAS	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	0,08%	97,95%	D
191	ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	0,08%	98,03%	D
192	BOLIVAR	ECHEANDIA	0,08%	98,11%	D
193	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR	0,08%	98,19%	D
194	MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	0,08%	98,27%	D

195	CHIMBORAZO	CHAMBO	0,08%	98,34%	D
196	MORONA SANTIAGO	HUAMBOYA	0,08%	98,42%	D
197	CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	0,07%	98,49%	D
198	AZUAY	PUCARA	0,07%	98,57%	D
199	ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	0,07%	98,64%	D
200	GUAYAS	GENERAL ANTONIO ELIZALDE - BUCAY	0,07%	98,72%	D
201	CHIMBORAZO	PALLATANGA	0,07%	98,79%	D
202	LOJA	QUILANGA	0,07%	98,86%	D
203	EL ORO	BALSAS	0,07%	98,93%	D
204	TUNGURAHUA	CEVALLOS	0,07%	99,00%	D
205	AZUAY	SEVILLA DE ORO	0,07%	99,07%	D
206	ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	0,07%	99,14%	D
207	GALAPAGOS	ISABELA	0,07%	99,21%	D
208	EL ORO	MARCABELI	0,07%	99,28%	D
209	LOJA	OLMEDO	0,07%	99,35%	D
210	MORONA SANTIAGO	TIWINTZA	0,07%	99,42%	D
211	CAÑAR	EL TAMBO	0,07%	99,48%	D
212	PASTAZA	SANTA CLARA	0,07%	99,55%	D
213	MANABI	OLMEDO - MANABI	0,06%	99,61%	D
214	AZUAY	EL PAN	0,06%	99,67%	D
215	AZUAY	SAN FERNANDO	0,06%	99,72%	D
216	NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	0,05%	99,78%	D
217	CAÑAR	SUSCAL	0,05%	99,83%	D
218	AZUAY	GUACHAPALA	0,05%	99,88%	D
219	EL ORO	CHILLA	0,04%	99,92%	D
220	MORONA SANTIAGO	PABLO SEXTO	0,04%	99,96%	D
221	AZUAY	OÑA	0,04%	100,00%	D

Una vez obtenido el ranking de priorización por el método de calificación de factores y con la finalidad de agrupar los territorios según su grado de incidencia; Se propone la creación de cuatro categorías basadas impacto a la seguridad ciudadana de acuerdo a las variables planteadas en el estudio.

En este sentido existen 4 categorías, muy alta (A), alta (B), media (C), baja (D).

De acuerdo con los datos obtenidos, se aplicaron técnicas de análisis estadístico para establecer los puntos de corte que permitirían dividir los territorios en diferentes categorías de priorización. Al considerar el primer punto de corte, se agruparon dos territorios en la categoría de muy alta prioridad, lo que representa el 31% del total. Para enfocar la mayor cantidad de territorios priorizados en las dos primeras categorías, se

estableció la categoría de alta prioridad en el 60%. Luego, se asignó el 80% a la categoría de prioridad media y el 100% a la categoría de baja prioridad, ya que estos territorios presentan problemáticas menos críticas. En este caso, los porcentajes que se han utilizado se basan en un criterio de priorización que ha sido definido por los responsables del análisis, en conjunto con el equipo de trabajo ya que permiten establecer una priorización de acuerdo a la cantidad de territorios.

CATEGORÍA	No. De Territorios	PORCENTAJE DE CATEGORIZACIÓN
A	2	31%
B	21	60%
C	49	80%
D	149	100%
TOTAL	221	

- Con respecto a la Categoría A (Territorios con Problemas Muy Altos), estos territorios enfrentan una combinación significativa de desafíos en diversas áreas de la seguridad, lo que implica un alto nivel de complejidad en la gestión de políticas públicas y la necesidad de acciones prioritarias y coordinadas.
- En cuanto a la Categoría B (Territorios con Problemas Altos), si bien no presentan la misma complejidad que la Categoría A, aún enfrentan desafíos significativos y requieren una atención especial en la implementación de políticas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- Respecto a la Categoría C (Territorios con Problemas Medios), si bien los desafíos en estas áreas son menores que en las dos categorías anteriores, aún existen áreas de oportunidad por lo que se requiere un enfoque preventivo y de desarrollo a largo plazo para evitar que se conviertan en problemas más complejos en el futuro.
- Por último, en cuanto a la Categoría D (Territorios con Problemas Bajos), estos territorios presentan un bajo nivel de complejidad en las variables estudiadas, Sin embargo, es importante mantener el monitoreo y la vigilancia para evitar que se presenten problemas en el futuro.

En resumen, dividir el ranking obtenido después de la categorización por el método de calificación de factores en cuatro categorías puede permitir una presentación más clara y accesible de la información, y permitir una mejor comprensión de los factores que tienen mayor o menor impacto en la seguridad ciudadana. Además, las categorías permiten identificar los factores que requieren una atención prioritaria por parte de las autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana.



III. CONCLUSIONES

Luego del trabajo realizado se concluye lo siguiente:

- Que, de acuerdo a la metodología empleada se priorizan los territorios de mayor incidencia de acuerdo a varios factores propuestos en el presente análisis.
- Que, el método de calificación de factores es una herramienta útil para la evaluación de la seguridad ciudadana, ya que permite identificar y medir los factores más relevantes y su grado de incidencia en la seguridad ciudadana. Además, la categorización de los resultados obtenidos en cuatro categorías permite agrupar la información de manera clara y accesible, y establecer prioridades en la implementación de políticas y estrategias de seguridad ciudadana.
- Que la categorización permite establecer el nivel de complejidad de un territorio para lo cual se tomó en consideración las 7 variables tratadas en el presente informe, y en base al nivel de aporte en el ranking se realiza la categorización, en este sentido las categorías A,B,C, y la D están determinadas por el nivel de complejidad de las variables en los territorios.
- Con respecto a la Categoría A (Territorios con Problemas Muy Altos), se puede concluir que estos territorios enfrentan una combinación significativa de desafíos en diversas áreas de la seguridad, lo que implica un alto nivel de complejidad en la gestión de políticas públicas y la necesidad de acciones prioritarias y coordinadas.
- En cuanto a la Categoría B (Territorios con Problemas Altos), se puede concluir que si bien no presentan la misma complejidad que la Categoría A, aún enfrentan desafíos significativos y requieren una atención especial en la implementación de políticas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- Respecto a la Categoría C (Territorios con Problemas Medios), se puede concluir que si bien los desafíos en estas áreas son menores que en las dos categorías anteriores, aún existen áreas de oportunidad por lo que se requiere un enfoque preventivo y de desarrollo a largo plazo para evitar que se conviertan en problemas más complejos en el futuro.
- Por último, en cuanto a la Categoría D (bajo), se puede concluir que estos territorios presentan un bajo nivel de complejidad en las variables estudiadas, Sin embargo, es importante mantener el monitoreo y la vigilancia para evitar que se presenten problemas en el futuro.

IV. RECOMENDACIONES

Luego del trabajo realizado se recomienda lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none"> • Considerar la presente clasificación y priorización territorial, en la toma de decisiones. • Desarrollar un análisis previo de los resultados de acuerdo a la actividad que se vaya a realizar. 	
<p>V. ANEXO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo Excel con la priorización. 	
<p>VI. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD</p>	
<p>ELABORADO POR</p>	<p>REVISADO POR</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: PAUL ALEJANDRO CUEVA RUEDA</p> <p>Paul Alejandro Cueva Rueda Sgos. de Policía ANALISTA DAI- NACIONAL</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: FABIAN ESTEBAN GRANJA REQUELME</p> <p>Fabián Esteban Granja Requelme Sgos. de Policía ANALISTA DAI- NACIONAL</p>



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.